

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
ACTUACIÓN ESPECIAL – AUDITORIA ABREVIADA**

**FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, KENNEDY, FONTIBÓN,
BARRIOS UNIDOS Y SUMAPAZ
PERIODO AUDITADO: 2010**

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA - CENATECH

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

SEPTIEMBRE DE 2011

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

**ACTUACION ESPECIAL – AUDITORIA ABREVIADA A LA CONTRATACIÓN
SUSCRITA POR LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN,
KENNEDY, FONTIBÓN, BARRIOS UNIDOS Y SUMAPAZ CON LA FUNDACIÓN
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA - CENATECH**

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillos

Director Sectorial

German Mesa Garzón

Subdirector de Fiscalización

Patricia Beatriz Elena Quimbayo Carvajal

Subdirectora para el Control Social:

Doris Clotilde Cruz Blanco

Equipo de Auditoría N° 5:

Edgar Mauricio Daza Daza
Profesional Especializado 222 - 07
Héctor Alfonso Tamayo Rojas
Profesional Universitario 219-02

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. MARCO LEGAL..... | 6 |
| 2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS..... | 9 |
| OBJETIVO GENERAL..... | 9 |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 9 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... | 16 |

INFORME FINAL

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

1. MARCO LEGAL.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Resolución 018 del 5 de julio de 2011, practicó Auditoría abreviada a la contratación realizada por los fondos de desarrollo local con la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA – CENATECH.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó el artículo 355 de la Constitución, determinando los lineamientos para la suscripción de los contratos de apoyo, disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que señala:

“...Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe que contenga la gestión adelantada por dichos Fondos de Desarrollo Local en la contratación adelantada con organizaciones sin ánimo de lucro, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, deberán ser corregidos por la Administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad respecto de los convenios suscritos con dicho centro en diferentes vigencias.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

2. SOLUCIÓN DE OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.

OBJETIVO GENERAL

Dando cumplimiento al memorando de Planeación, se evaluó en forma integral la contratación realizada por los Fondos de Desarrollo Local de **USAQUÉN, KENNEDY, FONTIBÓN, BARRIOS UNIDOS Y SUMAPAZ** con la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA – CENATECH**, estableciéndose los resultados obtenidos con los contratos y la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, verificándose el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Se analizaron las entidades objeto de la auditoria.
- Se revisó el objeto contractual y su coherencia con el objeto social.
- Se analizaron los objetos contractuales en relación con los planes de desarrollo local.
- Se constató el patrimonio inscrito en cámara de comercio.
- Se determinó el valor de la contratación realizada en el período auditado y la cantidad de contratos.
- Se evaluó el cumplimiento de lo pactado en los contratos liquidados.
- Se verificó el tipo de contratación utilizada con las entidades sin ánimo de lucro.
- Se analizó la idoneidad de cada Fundación
- Se verificaron las pólizas de garantía a favor de los diferentes Fondos.
- Se analizó la normatividad aplicable a los convenios y/o contratos.

Producto del cumplimiento de los objetivos antes descritos se determinaron los resultados de auditoria relacionados en el presente informe.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLGÍA

- Análisis de la fundación objeto de la auditoría

Entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 00083339 del 12 de abril de 2005, NIT No. 900018856-1, dirección de notificación judicial Cra. 27 No. 26-56 en la ciudad de Bogotá, teléfono 4791222 y Fax 6053436, email: infocenatech.edu.co.

Representante Legal: HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.998 de Bogotá.

El objeto social se encuentra descrito en el registro de Cámara de Comercio No. 031987173 expedido el 8 de julio de 2011. Por ser tan extenso, dicho objeto se adjunta a los papeles de trabajo y se mencionan en este análisis las actividades mas importantes propias de los contratos analizados:

1. Impulsar la educación, el conocimiento, la formación, la capacitación, proveeduría, asesoría, consultoría, interventoría, y desarrollo de la comunidad, de las instituciones privadas y públicas en las distintas áreas del saber : Educación, cultura, salud, ciencia y tecnología, medio ambiente, comportamiento y desarrollo humano, deporte, educación física,
2. Comercialización, contratación, donaciones nacionales, internacionales, privadas y públicas.
3. Participar en licitaciones, invitaciones, convenios de cooperación, concurso de méritos,
- 4 .Celebrar en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras y financieras.

De nueve páginas que contiene el certificado de Cámara de Comercio, siete se refieren al objeto social que desarrolla la fundación, por lo que la habilita funcionalmente para desarrollar cualquier objeto contractual.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

Los objetos contractuales y su relación con el plan de desarrollo, se analizaron y se verificaron en los conceptos de viabilidad emitidos por el FDL respectivo, en el cual se sustenta el cumplimiento de aspectos, jurídicos, técnicos y financieros en cada uno de los proyectos, concordante con los lineamientos y políticas del plan de desarrollo distrital y local, como también su incorporación al Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia.

Patrimonio Registrado en la Cámara de Comercio fue \$514.110.051, según certificado expedido el 8 de julio de 2011

El No de contratos suscritos con los FDL fue de treinta y nueve (39) por valor de \$ 4.647.440.610,00.

Respecto al cumplimiento de lo pactado en los contratos, evaluada la documentación de los convenios auditados en la muestra seleccionada, se constató mediante registro fotográfico, listas de asistencia, actas de reuniones efectuadas, informes técnicos, administrativos y financieros por componentes sobre las actividades realizadas, que la ejecución se realizó por parte del contratista, en los términos consignados por las partes, dentro del plazo pactado inicialmente con las prórrogas que dieron lugar, obteniendo los resultados conforme a los objetivos propuestos.

De los nueve contratos auditados de acuerdo a la muestra seleccionada, todos fueron convenios y uno de interventoría.

En los contratos suscritos con las diferentes localidades se constató, la certificación de reconocida idoneidad, en las cuales se muestran los resultados satisfactorios que acreditan capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro.

Se verificó en los contratos evaluados que en todos se hubiese constituido las garantías y pólizas adecuadas de conformidad con el Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

Los convenios y contratos evaluados fueron regidos de acuerdo al Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, al Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992; por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2447 de 2008, Decreto 854 de 2001, Decretos 101 y 153 de 2010, Artículo 36 del Decreto 1139 de 2000, Decreto 1421 de 1993 y mediante el Decreto Distrital 055 de 2007.

Verificados los estados contables de la fundación objeto de la auditoria, se observa en su Estado de Resultados comparativo años 2009 y 2010 unos excedentes netos del ejercicio de 4.693 y de \$ 427.444 pesos respectivamente; en el Balance Comparativo y en el Estado de cambios en el Patrimonio, un patrimonio de \$ 300.990 y \$ 1.146.688 pesos; en su Estado de Flujos de Efectivo, refleja un efectivo al final del año 2010 de \$72.165; en su Estado de Cambios en la Situación Financiera, registra un aumento de capital en la vigencia 2010 de \$ 845.698, un aumento de activos fijos de \$ 199.493 y un aumento del capital de trabajo de \$ 646.205.

Respecto a la contratación se verificó que la entidad celebró y ejecutó convenios entre el 2006 y 2007 con la Universidad de Cundinamarca por valor de \$ 2.061.346.628; en la vigencia 2008 por valor de \$ 391.185.250 con las localidades de Soacha y Tunjuelito y en el 2008 y 2009 con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD por \$ 205.947.036; contratos y convenios que fueron certificados por dichas instituciones, como ejecutados y entregados a entera satisfacción y con alto grado de responsabilidad y compromiso social; no obstante de analizar tanto en el registro de Cámara de Comercio, como en los estados contables y financieros, la escasa justificación y solidez económica para respaldar contratación por cuantías representativas, es necesario tener en cuenta esta situación para las contrataciones a realizar en un futuro.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los siguientes son los resultados generados en el presente ejercicio auditor:

LOCALIDAD DE USAQUEN

3.1. Convenio de Asociación No. 011 de 2010

OBJETO DEL CONTRATO: “Por medio del presente proceso contractual se busca concertar procedimientos y metodologías mediante el aporte de recursos y capacidades técnicas, administrativas y financieras, para consolidar los procesos organizativos y financieros que permitan desarrollar el proyecto viabilizado por la Alcaldía Local de Usaquén No. 364 de 2009, denominado Bogotá Viva, Arte Vivo, Sistema Local de Cultura, específicamente en el componente de “Estímulos y apoyos concertados a iniciativas artísticas de la Localidad 2009”, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto, en los estudios previos y en la propuesta presentada por el ejecutor

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$284.533.000

VALOR APOORTE DEL FDLU: \$258.533.000

VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA: \$26.000.000

FECHA DE INCIACIÓN: Enero 18 de 2010

FECHA DE TERMINACIÓN: Agosto 17 de 2010

Se cumplió la ejecución del convenio en todos sus componentes.

Respecto a la interventoría del contrato, se observó deficiencia, tanto en la tramitación inicial del contrato, relacionado con la entrega de la propuesta, en que no radicó la aceptación de la oferta, ni su propuesta económica, como tampoco manifiesta a que actividades relacionadas en la invitación a ofertar se dispone

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

voluntariamente a realizar; de otra parte debilidad en la idoneidad del perfil exigido e incumplimiento de las obligaciones contraídas, como:

No presenta informe de gastos verificados dentro del proyecto.

No se observan informes respecto de la calidad y cantidad del material publicitario, como promocional, e invitaciones.

No suscribe conjuntamente el acta de iniciación del convenio principal.

Dentro de la carpeta no se encuentra el acta de terminación con fecha del 17 de agosto de 2010, como tampoco el acta de recibo final en consecuencia con la vigencia de la prórroga pactada.

En sus informes no se pronuncia sobre la verificación de las obligaciones parafiscales del coejecutor.

3.1.1. Hallazgo Administrativo

Convenio de Asociación, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquen y la Fundación Centro Nacional de Tecnología-CENATECH, con 16 carpetas, numeradas del 2 al 17 (folios del 363 al 7883), haciendo falta la carpeta No. 1 con folios del 1 al 362, la cual fue solicitada al responsable del archivo y no fue posible por encontrarse extraviada en el momento de la auditoría; situación que refleja falta de eficacia y eficiencia por parte del encargado de la custodia y manejo del archivo de los documentos de la localidad, incurriendo, contraviniendo los literales b) e) f) g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Con radicado No.20110120072241 del 12 de septiembre de 2011, se recibió la siguiente respuesta de la localidad de Usaquén.

No es de recibo la configuración del presente hallazgo, por cuanto si reposa en la dependencia del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, lo cual puede verificarse en las instalaciones del mismo, el día en que se realizó la auditoría objeto del presente informe se encontraba dicha carpeta en poder de la interventora del

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

contrato quien estaba verificando la documentación del convenio como tal, habiendo solicitado de una en una las carpetas que contienen el convenio por el gran número de carpetas que lo componen. En virtud de una situación absolutamente circunstancial se permite este Despacho manifestar que no puede ser configurable dicho hallazgo por cuanto el convenio y el archivo del mismo contiene toda la documentación pertinente y relacionada con la ejecución del mismo, lo cual puede ser verificado en cualquier momento por parte de ese Despacho.

Se acepta la respuesta por cuanto al verificarse físicamente la carpeta en septiembre 20 de 2011, se constató la existencia de la misma, objeto de la observación y hallazgo.

3.1.2. Hallazgo Administrativo

Falta de Seguridad, y confiabilidad en la supervisión y vigilancia en la ejecución de contratos, como la de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y desarrollo de los proyectos, debido al incumplimiento de las obligaciones y procedimientos de la interventoría del contrato, contraviniendo los literales b) c) d) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Con radicado No.20110120072241 del 12 de septiembre de 2011, se recibió la siguiente respuesta de la localidad de Usaquén.

No es de recibo por este Despacho la configuración del presente hallazgo, por cuanto se refiere a una apreciación subjetiva sobre el ejercicio de la interventoría de los contratos, así como tampoco se refiere de manera específica a una vulneración del régimen de contratación en la ejecución del mismo, por que no hace un señalamiento específico. Sumado a lo anterior, teniendo en cuenta las explicaciones y que las afirmaciones hechas por ese equipo auditor y el presunto hallazgo indicado en el ítem 3.1, no se entiende como 'pueda pretenderse la configuración del que nos ocupa por cuanto se puede verificar en las carpetas mencionadas el estricto cumplimiento del procedimiento establecido en la ley tanto durante la ejecución del contrato como en la realización de la interventoría pertinente

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

Se acepta la respuesta por cuanto al verificarse físicamente la existencia de la carpeta de interventoría, se constató el cumplimiento de las observaciones objeto del hallazgo administrativo.

LOCALIDAD DE KENNEDY

3.2. Convenio de Asociación No. 4100 de 2009

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar acciones bajo el servicio de comedores comunitarios

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$ 498.370.799

FECHA DE INICIACIÓN: Marzo 24 de 2010

FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 21 de 2011

El convenio se cumplió en su ejecución y fue terminado en marzo 21 de 2011, sin embargo a la fecha no existe liquidación del mismo.

3.2.1. Hallazgo Administrativo

Falta de Seguridad, y confiabilidad en la supervisión y vigilancia en la ejecución de contratos, como la de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y desarrollo de los proyectos, al no haberse efectuado liquidación del contrato que ya terminó, pretermitiendo los literales b) c) d) , f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Con radicado No.20110120072241 del 12 de septiembre de 2011, se recibió la siguiente respuesta de la localidad de Kennedy.

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

No es de recibo para la Administración Local el hallazgo presentado teniendo en cuenta que vulnera las facultades otorgadas por la ley a la Entidad de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, referentes a la posibilidad de realizar la liquidación de los contratos o convenios, así:

“Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

De esta manera, no es procedente incurrir en posibles hallazgos administrativos por cuanto no existe vulneración legal frente a la posibilidad de realizar la liquidación contractual.

Adicional a lo anterior, es preciso aclarar que el convenio observado fue suscrito por la Secretaria Distrital de Integración Social, el cual cuenta con interventoría quien dentro de sus productos debe entregar proyecto de acta de liquidación

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

Se acepta la respuesta por cuanto el convenio observado, fue suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual cuenta con interventoría, quien dentro de sus productos debe entregar proyecto de acta de liquidación.

LOCALIDAD DE FONTIBON

3.3. Convenio de Interventoría No. 055 de 2009

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la interventoria Técnica, administrativa y financiera al convenio SGDC-CA-9-16-18-00-46-00-09 del proyecto 605- 2010 denominado “Fortalecimiento de la Seguridad Local”

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$ 19.550.198.00

FECHA DE INICIACIÓN: 30 de Junio de 2010

FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 21 de 2011. El presente contrato se liquida antes de la terminación pactada.

Se presentaron inconvenientes que conducen a la suspensión en la ejecución del convenio SDGC-CA-9-16-18-00 46-00-09 Proyecto 615 de 2010 del Proyecto denominado: “Fortalecimiento de la seguridad local. Componente Programa anual de fortalecimiento de la seguridad local – parques seguros.

En razón de lo anterior, la Unidad Ejecutiva Local de la Secretaria Distrital de Gobierno declaró el incumplimiento del mencionado convenio que paso a concepto de la oficina Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Ante la anterior decisión, se convino entre las partes dar por terminado y liquidar el contrato de interventoría en estudio (No 055/10), así:

| | |
|----------------------------|--------------|
| Valor del contrato: | \$19.550.198 |
| Valor total ejecutado: | \$ 6.842.570 |
| Valor pagado por el Fondo: | \$ 5.865.060 |

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

| | |
|-------------------------------|----------------|
| Valor no ejecutado: | \$12.707.628 |
| Saldo a favor del Contratista | \$ 977.510 |
| Saldo a liberar | \$ 12.707.628. |

Con la anterior liquidación se concluyen las obligaciones de las partes

LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS

3.4. Convenio de Asociación No. 027 de 2010

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos en la ejecución del proyecto 401PGI “Realización de festivales de diversas actividades culturales y patrimoniales-Fiestas tradicionales en Barrios Unidos”

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$ 151.855.850

VALOR APORTE DEL FDLBU: \$ 137.630.850

VALOR APORTE DEL CONTRATISTA: \$ 14.225.000

FECHA DE INCIACIÓN: Julio 26 de 2010

FECHA DE TERMINACIÓN: Enero 25 de 2011

Contrato finalizado y liquidado de acuerdo al cronograma, según certificación de cumplimiento sobre el informe final del 18 de febrero de 2011, expedido por el Alcalde Local y la interventora del convenio.

3.5. Convenio de Asociación No. 083 de 2010

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar el componente escuelas deportivas Barrios Unidos-Etapa de iniciación y formación 2010.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$ 214.851.853,00

VALOR APORTE DEL FDLBU: \$ 194.881.853,00

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

VALOR APORTE DEL CONTRATISTA: \$ 19.970.000,00

FECHA DE INCIACIÓN: Febrero 10 de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: Contrato en ejecución hasta el 9 de noviembre de 2011

El contrato objeto de la evaluación, se encuentra en la etapa de ejecución, y su fecha de finalización es noviembre 9 de 2011.

INFORME FINAL

“Credibilidad y Confianza en el Control ”

4. CONCLUSIÓN

En razón a que los hallazgos administrativos presentados en el Informe preliminar fueron contestados por las respectivas localidades objeto de la evaluación y a la vez, estos fueron analizados y verificados por el grupo auditor de acuerdo a la documentación aportada y constatada en terreno, se dio la aceptación a sus respuestas por lo que no sería necesario incluirlos en un plan de mejoramiento

INFORME FINAL